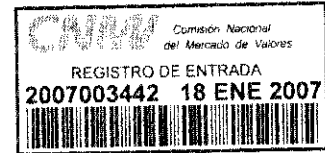




COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid.



En Madrid, a 18 de enero de 2007

ASUNTO: Hecho Relevante RURAL VALOR, FI, sustituye al enviado con fecha 11 de enero de 2007, y nº de registro de entrada 2007001949

Muy Sres. Nuestros:

Por el presente escrito comunicamos que el día 7 de enero de 2.007, finalizó la garantía otorgada al fondo **RURAL VALOR, FI**. El fondo garantizaba a vencimiento, el 102,5% del valor liquidativo de la participación del día 7 de enero de 2.004, incrementado con el 100% de la revalorización positiva de aquel valor que menor revalorización registrase en el periodo referencia, de una cesta compuesta por los siguientes seis valores del IBEX-35 (Abertis, Gas Natural, Iberdrola, Inditex, Santander y Telefónica).

Llegada la fecha de vencimiento de la garantía, la rentabilidad alcanzada por el fondo en el periodo de referencia asciende a un **40,25%** (TAE 11,92%), superior a la rentabilidad garantizada, por lo que no ha sido necesario ejecutar la garantía.

Desde el vencimiento de la garantía el fondo está invertido en Repos.

Gescooperativo, S.A. S.G.I.I.C, le propone permanecer en el fondo, donde Banco Cooperativo Español, S.A. otorga una nueva garantía a favor del mismo, la cual, garantiza a vencimiento (30 de marzo de 2010), como mínimo el 100% del valor liquidativo de la participación a fecha 30 de marzo de 2007, incrementado por la mejor de las siguientes opciones:

- a) **una rentabilidad fija del 6% a vencimiento** (TAE mínima a vencimiento 1,96%), ó
- b) **el 60% de la revalorización de la media de las observaciones mensuales del índice DJ EURO STOXX- 50**, durante el periodo comprendido entre el 28/02/2007 y el 30/3/2010, con la particularidad, de que se tomará como referencia inicial del EURO STOXX-50, el valor de cierre oficial más alto, registrado a lo largo del mes de marzo de 2007 (desde el 28/2/2.007 y hasta el 30/3/2.007, ambos inclusive).

Como observación final, se tomará la media aritmética de los precios oficiales de cierre del índice del último día hábil de cada mes entre abril de 2.007 y febrero de 2.010, y una última observación el 24 de marzo de 2.010. (36 observaciones en total).

En cualquier caso, la TAE mínima garantizada a vencimiento es el 1,96%.



Los partícipes obtendrán esta rentabilidad a vencimiento sólo en el caso de mantener su inversión hasta la fecha de vencimiento de la garantía. Si el partícipe reembolsara antes de dicha fecha obtendrá el valor liquidativo del día en que reembolse y no se le garantizará importe alguno. Además tendrá que hacer frente a una comisión de reembolso del 1% del importe reembolsado.

La nueva garantía del Fondo también implica **nuevas comisiones** que pasamos a detallarle a continuación:

- Gestión: 1,10% sobre el patrimonio desde el 31-03-2007 inclusive.
- Depositario: 0,10% sobre el patrimonio desde el 31-03-2007, inclusive.
- Suscripción: 1% (desde el 31-03-2007 al 30-03-2010, ambos inclusive)
- Reembolso: 1% (desde el 31-03-2007 al 30-03-2010, ambos inclusive)

La comisión de reembolso y suscripción será del 0% hasta el 30 de marzo de 2007 incluido.

La comisión de reembolso no se aplicará desde el día siguiente al vencimiento de esta garantía (31 de marzo de 2010) y hasta el establecimiento, en su caso, de una nueva garantía.

En breve, se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones.

Al carecer el fondo de comisión de reembolso durante el período de comercialización, los partícipes podrán rembolsar, o en el caso de personas físicas traspasar sus participaciones sin coste fiscal, y sin que sea de aplicación comisión de reembolso hasta el 30 de marzo de 2.007 inclusive, haciéndolo al valor liquidativo aplicable el día de la solicitud.

Si el partícipe quiere permanecer en su fondo con estas nuevas condiciones, no necesita realizar ningún trámite, además, **se beneficiará del aplazamiento fiscal que la legislación vigente aplica a las plusvalías generadas en los Fondos de Inversión**, ya que, mientras no reembolse sus participaciones no tiene por qué tributar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Por último, recordarle que estamos a su disposición en cualquier oficina de Caja Rural, donde estaremos encantados de atenderle.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez
Director General
GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C.